"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-CM/MPH-M

Matucana, 19 de junio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 18 de junio de 2019, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimidad la Ordenanza Municipal siguiente:

VISTO:

El Informe Nº 082-2019-MPH-M-GDS-SGPS, presentado por la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Declara de Prioridad la Disminución de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en Niños menores de 05 años y Madres Gestantes en la Provincia de Huarochirí al 2024". Con el Proveído Nº 057-2019-GDS-MPH-M, de fecha 20.05.2019, Informe Nº 198-2019/GAJ-MPH-M, de fecha 12 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2º, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la Ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, Los numerales 2.5 y 2.6 del artículo 80° de la ley orgánica antes mencionada establece que las funciones específicas compartidas que les corresponde a las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, se encuentran las de gestionar la atención primaria de la salud; así como realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, El Art. 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen funciones de Programas Sociales, Defensa Y Promoción De Derechos, asimismo en el numeral: 1.2. Señala: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, señala que uno de los lineamientos prioritarios de la Política General Gobierno al año 2021 es reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2018-PCM establece: "Declárese de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y, en tal sentido, apruébese el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", cuyo texto, en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo".

Que, el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", señala que en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), la articulación y coordinación de las entidades y actores involucrados en dicho plan se llevará a cabo en tres instancias: Instancia de Articulación Intersectorial, Instancia de Articulación Regional e Instancia de Articulación Local.

Que, la Resolución Ministerial Nº 249-2017/MINSA que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes.

Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales, mediante Informe N° 082-2019-MPH-M-GDS/SGPS señala que esta Entidad ha adoptado como Acuerdo de Concejo participar en el Sello Municipal Bicentenario, comprometiéndose en el segundo producto: la lucha contra la anemia. Asimismo, manifiesta que la anemia y la desnutrición crónica infantil tienen consecuencias irreversibles e irreparables en los niños, afectando su desarrollo integral, disminuyendo sus capacidades físicas, intelectuales, cuyas consecuencias genera efectos negativos en el desarrollo del país. Cabe precisar, que la referida sub gerencia concluye lo siguiente:

- Debe implementarse una política pública provincial y estratégica, para el abordaje de estas dos enfermedades, que declare como prioridad provincial la reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil en la provincia de Huarochirí.
- Se formulen políticas y estrategias a implementar y formalizar mediante una intervención multisectorial y articulada, focalizando en los distritos de mayor incidencia de desnutrición crónica infantil y anemia.
- Se requiere la formulación y aprobación de un Plan Provincial para el Abordaje, Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Provincia de Huarochirí al año 2024.
- Recomienda la elaboración y aprobación de un instrumento para el Monitoreo del Abordaje de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Provincia de Huarochirí.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA - ALCALDÍA - V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA - SECRETARIA GENERAL - V° B°

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera, que la anemia y desnutrición crónica infantil tienen como consecuencias irreversibles en los niños, afectando su desarrollo integral y disminuyendo sus capacidades físicas; que la lucha contra la anemia en los niños menores de 05 años de la provincia de Huarochirí es una prioridad y deben implementarse estrategias y políticas públicas para tal fin. Asimismo, se deben establecer canales de concertación y coordinación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños., Opina que viable y factible la emisión de una ordenanza que Declare como Prioridad la Disminución de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en Niños Menores de 05 y madres gestantes en la Provincia de Huarochirí al año 2024.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en la Ley Nº 27972; el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por Unanimidad la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI V°B° ALCALDÍA MATUCANA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD LA DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ AL 2024".

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como prioridad la disminución de la anemia y desnutrición crónica infantil en niños menores de 05 años y madres gestantes en la Provincia de Huarochirí, al 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR Y RECONOCER el comité Multisectorial para la reducción de la anemia y la disminución de la desnutrición crónica infantil en niños menores de 05 años y madres gestantes en la Provincia de Huarochirí, como un espacio de articulación multisectorial, INTERINSTITUICIONAL, Intergubernamental, que permita la realización de acciones, en el marco de sus competencia, para la reducción de la Anemia y la Desnutrición crónica infantil, la misma que está conformada:

Presidente : Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

Secretaria Técnica : Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

Miembros:

- Sub Prefectura de Huarochirí.
- Dirección de la red de Salud de Huarochirí
- Representante de la coordinación Territorial del MIDIS en Huarochirí
- Agencia Agraria
- Dirección de Gestión Educativa Local de Huarochirí
- Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes Huarochirí CCONNA Huarochirí.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI SECRETARIA GENERAL V°B° MATUCANA

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR Y RECONOCER, el Equipo Técnico de las Instituciones y Organizaciones participantes previa acreditación de los representantes a participar en las reuniones del Comité Provincial de Huarochirí.

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Equipo Técnico del Comité Provincial Multisectorial para la reducción de la anemia y la disminución crónica infantil en la Provincia de Huarochirí, formular el Plan de Trabajo Multisectorial para la reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil Huarochirí 2019 al 2024.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con las instituciones involucradas, adopten las medidas necesarias para la reglamentación de las actividades, funciones que le competen para el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales; así mismo conforme una instancia de monitoreo, seguimiento y evaluación de las metas fijadas; así mismo conforme una instancia de monitoreo, seguimiento y evaluación de metas fijadas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, prevea los recursos económicos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza

ARTICULO SETIMO.- RESPONZABILIZAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, las publicaciones de la presente Ordenanza Municipal de conformidad a los artículos 40 y 44 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; velando por el cumplimiento de la misma

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
Abog. DANIEL ELIAS CORDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA